

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N.º 13966.

VISTO:

El Expediente N.º CD-103-B-2019 y la Ordenanza N.º 1728; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la incorporación de recursos tecnológicos para el fortalecimiento y modernización de la gestión pública.

Que la digitalización de la información pública logrará un mayor grado de respuesta a los ciudadanos.

Que los nuevos recursos facilitarán significativamente el manejo de la información soportados por una infraestructura tecnológica común mediante el empleo de soluciones integradas, compatibles y coordinadas, facilitando una visión integradora.

Que los procesos electrónicos en el Estado Municipal ayudan a minimizar el impacto sobre el cuidado del medio ambiente y a desburocratizar las gestiones.

Que en virtud de reflejar en la normativa vigente los beneficios que conlleva incorporar nuevos recursos tecnológicos, es conveniente efectuar las modificaciones oportunas sobre la Ordenanza N.º 1728 que regula las normas de procedimiento administrativo municipal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 034/2019 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 17/2019 del día 03 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 18/2019 celebrada por el Cuerpo el 31 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Artículo 1): MODIFÍQUESE el Artículo 53) de la Ordenanza N.º 1728, el quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 53): Forma Notificación: Los actos administrativos deben ser notificados al interesado. La publicación no supe la falta de notificación.

Las notificaciones se podrán efectuar indistintamente por alguno de los siguientes medios:

- a) Acceso al expediente.
- b) Préstamo del expediente.
- c) Recepción de copias.
- d) Presentación del interesado.
- e) Cédula

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

- f) Telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega o carta documento.
- g) Edictos.
- h) Medios Digitales.

Es admisible la notificación verbal sólo cuando el acto válidamente no esté documentado por escrito. Si la voluntad administrativa se exteriorizara por señales o signos, su conocimiento o percepción importa notificación.

Artículo 2): MODIFÍQUESE el Artículo 154) de la Ordenanza N.º 1728, el quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 154): Cómputo: todos los plazos se cuentan por días hábiles administrativos para el órgano o entidad en el cual se efectúe la tramitación o el interesado deba efectuar la presentación sujeta a plazo, salvo disposición legal en contrario o habilitación.

La habilitación de días inhábiles deberá disponerse por decisión fundada de la autoridad administrativa y ser previamente notificada al interesado en día hábil.

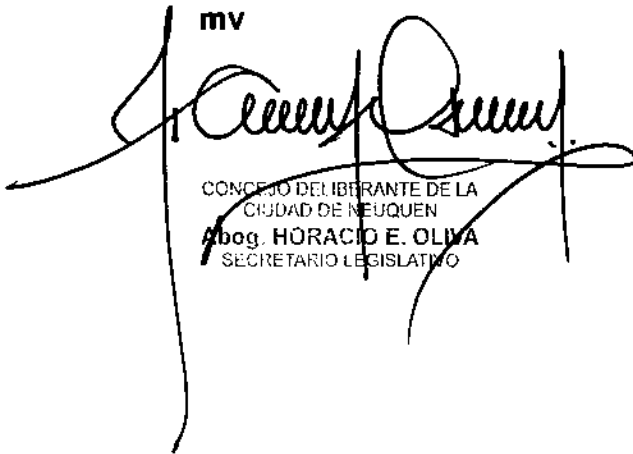
Los plazos se computan a partir del día siguiente al de la notificación. En los casos de notificación por vía digital los plazos se cuentan a partir del día en que la comunicación ingrese al sistema de notificaciones que se disponga a esos fines."

Artículo 3): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-103-B-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: SÁNCHEZ
OLIVA



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13966 7208
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD.103-13.19.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2285
Fecha ...01.../06.../2020